



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO AZUL - CAÑETE

ACUERDO DE CONCEJO N° 014 -2011/MDCA

Cerro Azul, 01 de Octubre de 2011

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de Setiembre de 2011, referido a la propuesta de "Declaratoria de Emergencia el Servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Cerro Azul; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, referidos a que los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad con el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el Art. 85° apartado 3, Inciso 3.1) de la Ley N° 27972, las Municipalidades Distritales tienen como funciones específicas, exclusivas, organizar un servicio de Serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Distrital respectiva; en concordancia con la Ley General de Seguridad Ciudadana y la Ley del Sistema Nacional, en la jurisdicción del Distrito;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de Setiembre de 2011, se dio a conocer la situación actual del servicio de Seguridad Ciudadana, la misma que se viene dando de manera insatisfactoria e incumpliendo con las perspectivas y objetivos institucional; por lo que se requiere tomar las acciones inmediatas para superar tal situación y mejorar el servicio en bien de toda la colectividad Cerroazuleña; y estando el Informe de la Gerencia de Servicios Generales de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul; el Concejo considera oportuno se declare por única vez en emergencia y reorganización el servicio de Seguridad Ciudadana, por un plazo de quince (15) días calendario;

Que, la Vigésima Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, señala que las Municipalidades Provinciales o Distritales, por única vez, con acuerdo adoptado por dos tercios de los miembros del Concejo Municipal, podrán declararse en emergencia Administrativa o Financiera, por un plazo máximo de noventa días, con el objeto de hacer las reformas, cambios o reorganizaciones que fueran necesarias para optimizar sus recursos y funciones, respetando los derechos laborales adquiridos legalmente;

Que, dicha norma es de aplicación para el presente caso, toda vez que tiene el carácter de disposición complementaria no sujeta a transitoriedad, es decir, a un determinado período de tiempo luego de la dación de la Ley N° 27972, que es de naturaleza potestativa por lo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO AZUL - CAÑETE

que su realización es una discreción de la autoridad respectiva, que es la primera vez que se solicita y se aplica la declaratoria de emergencia en Cerro Azul desde la vigencia de la Ley N° 27972, que su aplicación no está referida al ámbito de las contrataciones y adquisiciones, y que su propósito esencial es hacer los cambios que fueran necesarios para optimizar el servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Cerro Azul;

Estando a lo expuesto precedentemente, el Concejo Municipal, en uso de la función establecida en los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; por UNANIMIDAD;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar en Emergencia Administrativa, el Servicio de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, disponiéndose su Reorganización por un plazo máximo de quince (15) días naturales, facultándose al Despacho de Alcaldía a efectuar las acciones que sean necesarias para la defensa y cautela de los derechos e intereses de la Municipalidad.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración, Gerencia de Servicios Generales y demás órganos competentes llevar a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo, en base a la normatividad legal o administrativa correspondiente.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



HUGO RIVAS SANCHEZ
ALCALDE